



RESOLUCION No. CSJHUR18-324
11 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

La doctora Flor Marina Vargas Cadena, Secretaria del Juzgado Penal Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda en propiedad, solicitó a la Unidad Nacional de Administración de Carrera Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura, traslado al mismo cargo en el Juzgado Segundo Penal Municipal de La Plata, Huila.

Que el cargo al que la doctora Flor Marina Vargas Cadena solicitó su traslado, es de la misma categoría, y tiene funciones afines, es decir que la servidora judicial concursó para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y por tal razón fue nombrada y se desempeñó como Secretaria del Juzgado Penal Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, desde el 1 de abril de 2014.

Mediante oficio CJO18-2143 del 9 de julio de 2018, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, emitió concepto favorable de traslado de servidor de Carrera a la doctora Flor Marina Vargas Cadena, para el cargo de Secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal de La Plata, Huila.

La doctora Amparo Diaz Mendez, en su calidad de Jueza Segunda Penal Municipal de La Plata, acogió el concepto favorable de traslado de servidor de carrera, y mediante Resolución No.025 del 8 de agosto de 2018 nombró a la doctora Flor Marina Vargas Cadena, como Secretaria en propiedad y la respectiva posesión se formalizó el 15 de noviembre de 2018, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

Por lo anterior, se hace necesario inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la doctora Flor Marina Vargas Cadena, como Secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal de La Plata, Huila.

Esta Corporación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 y 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, está facultada para realizar inscripciones en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la doctora Flor Marina Vargas Cadena, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.668.473 de Bogotá, en el cargo de Secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal de La Plata, Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66 al 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A. C. A., que deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTÍCULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS /PCS